



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO 2016-00395-00 EJEC. LAB. CONT. DEL ORD. DE LILIANA MENESES GOMEZ Y OTRO CONTRA PORVENIR S.A.

INFORME AL DESPACHO, MONTERIA, FEBRERO 26 DE 2021.

Hago saber que el representante legal de la ejecutada- PORVENIR S.A.-, fue notificada por ESTADO del auto de mandamiento de pago fechado en 29 de enero de 2021, el 15 de febrero 2021, vencido el término de ley y no propuso excepciones.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Mediante auto fechado en 29 de ENERO de 2021 se libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor de **LILIANA MENESES GOMEZ** y en contra de **PORVENIR S.A.**, por los conceptos indicados en el mandamiento de pago.

Notificado el representante legal de la parte ejecutada del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2021 por ESTADO del 1º de febrero de 2021, vencido el término de ley, no propuso excepciones.

Como se observa que el auto que antecede se encuentra en firme, es del caso, seguir con la ejecución y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el ART. 446 DEL C.G.P. Las agencias en derecho serán a cargo de la parte ejecutada.

DECISION:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no propuestas excepciones por parte de la demandada.

SEGUNDO: SÍGASE adelante con la ejecución a favor de la señora **LILIANA MENESES GOMEZ** y en contra de **PORVENIR S.A.**, acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)**

Dnc.